

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Vale 10 cts.

San José, jueves 15 de agosto de 1895

Número 189

ADMINISTRACION:

IMPRENTA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

CALENDARIO

AGOSTO

ESTE MES TIENE 31 DIAS

Juev. 15 La Asunción de Nuestra Señora. (Patrona titular de la iglesia de Barba y de Pacaca) San Napoleón.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO. Veto. Dictamen

SECRETARIAS DE ESTADO

CARTERA DE GOBERNACION. Acuerdo N° 12. Aprueba detalles

CARTERA DE POLICIA. Circular

CARTERA DE MARINA. Contrato

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACION. Documentos defectuosos. Detalles

ARMADA. — Tipo de armamento

MARINA. — Movimiento marítimo

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO CONSTITUCIONAL

Se ha recibido en esta Secretaría el decreto n° 70, emitido por ese Alto Cuerpo, por el cual se aprueba el número 15 de la Comisión Permanente de fecha 3 de abril último, que organizó en el país la Facultad de Medicina, Cirugía y Farmacia.

Al tomar en consideración el Congreso la ley emitida por su Comisión Permanente, tuvo a bien adicionarla con un artículo que lleva el número 29, en virtud del cual se dispone, entre otras cosas, que los dentistas mecánicos que por más de cinco años

hayán estado practicando en el país, podrán seguir verificándolo conforme a la ley."

Las dos primeras disposiciones del artículo citado, llenan cumplidamente un vacío que la primera ley presentaba, y resuelven una dificultad que ocurrió desde el comienzo de la ejecución de aquella. Mas no sucede igual cosa con la disposición contenida en el último párrafo que acabo de copiar, pues ella pugna abiertamente con las demás disposiciones de la ley, desde luego que, en materias puramente técnicas y del dominio de la ciencia, introduce un criterio empírico, inconveniente siempre, sobre todo si se trata de apreciar la competencia profesional.

No duda el Gobierno de la habilidad y pericia que distinguen a todos los actuales dentistas mecánicos del país, y piensa que por eso serán merecedores de continuar gozando de la implícita autorización que hoy tienen para el ejercicio de su carrera; pero cree, también, que no deben medirse las aptitudes de los mismos, y menos aun las de quienes en lo sucesivo puedan seguir esa profesión por el tiempo en que hayan estado ejerciéndola, sin que siquiera su práctica deba estar abonada por excelentes resultados y pruebas de competencia que garanticen al público contra todo posible peligro para la salud y contra toda defraudación para sus intereses.

Una ley como la Orgánica de la Facultad de Medicina, que en la parte principal de ella, cual es la de formar profesores de las ciencias médicas y quirúrgicas, deja muy justificadamente al cuerpo de doctos en la materia, la atribución de fijar los requisitos indispensables para el otorgamiento de licencias profesionales, rechaza en absoluto disposiciones como la que vengo objetando, mediante la cual se prescinde del criterio adoptado para discernir con acierto, quiénes en el país son acreedores a llevar un título académico y desempeñar las funciones a él anexas, y se adopta otro que fácilmente conduce al error.

En tratándose de la propiedad, la prescripción es principio perfectamente admitido, porque el interés público pide medidas de protección para el desarrollo de la riqueza; más por lo que hace al conferimiento de licencias para el ejercicio de profesiones científicas, y especialmente de las que con la salud se relacionan, aquel mismo interés reclama la protección del Estado contra quienes puedan perjudicarlo, y niega la ley esa debida protección, estableciendo que el simple hecho de haber ejercido, buen ó malamente la cirugía dental, sea título para continuar practicando en ella.

Comprende el Gobierno que la Cámara desea asegurar la posición de quienes, al amparo de la falta de disposiciones sobre la materia, han ejercido y ejercen la cirugía dental sin haber alcanzado el título respectivo, pero que se han dedicado con asiduidad al estudio de las cuestiones que con ella se relacionan, y exhiben en su favor larga y brillante práctica en la materia. Eso puede conseguirse en otra forma que no introduzca en la ley un principio inaceptable como el que contiene la disposición a que me refiero, y que se armonice con el espíritu que informa toda la ley.

Dando a la Junta de Gobierno de la Facultad la atribución de autorizar para el ejercicio de la cirugía dental a los actuales dentistas mecánicos, que a juicio de ella puedan con acierto desempeñar las funciones de tales, se consigue de modo satisfactorio lo que el Congreso juzga equitativo y conveniente y se mantiene en todas las disposiciones de la ley el criterio exclusivo de que la Facultad sea el centro científico, único en el país que pueda otorgar licencia para la práctica de las diversas profesiones cuyos estudios a ella toca dirigir.

Por los motivos expuestos, el Poder Ejecutivo ob-

jeta el párrafo expresado en el artículo 29 de la ley en cuestión y pide a la Cámara que reconsiderando el asunto se sirva sustituirlo con el siguiente:

§ La Junta de Gobierno de la Facultad podrá autorizar para el ejercicio de la cirugía dental a los actuales dentistas mecánicos que a juicio de ella sean peritos en la materia.

Las personas así autorizadas quedan sujetas en cuanto a la práctica de su profesión a las disposiciones de esta ley y demás que dicte la Facultad.

C. C.

San José, 6 de agosto de 1895.

RICARDO PACHECO.

CONGRESO CONSTITUCIONAL

Los infrascritos, miembros de la comisión especial de Instrucción Pública, hemos examinado detenidamente las razones en que el Poder Ejecutivo se ha apoyado para vetar una de las modificaciones hechas por este Cuerpo Legislativo al decreto de la Comisión Permanente de 3 de abril último, que organizó en el país la Facultad de Medicina, Cirugía y Farmacia, y todas ellas nos han parecido de mucho peso y dignas de tomarse en cuenta, pues son producto de un recto criterio y tienen por base una idea altamente científica.

No entramos a hacer el análisis detenido de ellas, pues la Cámara ha oído ya la lectura de la nota del Ministro del ramo, del 6 del presente, a éste respecto; y citar aquí de nuevo lo que en ello está tan claramente expuesto, a nada conduciría. Por esta razón y sin más preámbulo, pasamos desde luego a proponer el siguiente proyecto de ley:

El Congreso Constitucional,

Considerando:

Que las razones en que el Poder Ejecutivo fundó su veto a la modificación que este Cuerpo hizo a la Ley Orgánica de la Facultad de Medicina, Cirugía y Farmacia, y que consistió en agregar un nuevo párrafo al artículo 29, relativo a los dentistas mecánicos, son en un todo justas,

Decreta:

Artículo único. Sustitúyese el párrafo último del artículo 29, que literalmente dice: "Los dentistas mecánicos que por más de cinco años hayan estado practicando en el país, podrán seguir verificándolo conforme a la ley," por el siguiente: "La Junta de Gobierno de la Facultad podrá autorizar a los actuales dentistas mecánicos que a juicio de ella sean peritos en el ramo, para seguir ejerciendo la profesión de tales.

Las personas así autorizadas, quedan sujetas en cuanto a la práctica de su profesión a las disposiciones de esta ley y demás que dicte la Facultad."

Sala de las Comisiones. San José, 14 de agosto de 1895.

Marcos Zuñiga,

Eusebio Soto

Félix Pacheco F.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación

Nº 12.

Palacio Nacional

San José, 8 de agosto de 1895

Visto que la Municipalidad del cantón central de esta provincia, en el artículo 3º del acta de la sesión celebrada el 29 de julio próximo pasado, aprobó los detalles levantados por las Juntas tinerarias de Pavas, para la composición de sus caminos y de San Sebastián para la composición de la calle real y la de Paso Ancho, del mismo distrito,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Darles su aprobación, de conformidad con el inciso 4º, artículo 9º de la ley de 2 de julio de 1888, en la forma que fueron publicados en las gacetas de 28 de mayo y 18 y 20 de junio del corriente año, respectivamente, con las modificaciones introducidas por la citada Municipalidad.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA

Los detalles dicen:

Table with names and amounts: Arias Manuel 22.50, Alvarado Joaquín San José 17.50, Agüero Ramón 14.00, etc.

Table with names and amounts: Monteslegre Ricardo San José 65.00, Agüero Ramón 6.50, Matamoros Fulgencio 2.00, etc.

Suma \$ 998.25

San Sebastián

Table with names and amounts: Artavia Pio 2.00, Abreca Castulo 1.00, Arias Castillo 1.00, etc.

Table with names and amounts: Fernández Custodio 2.00, — Teléfono 5.50, — P. Juan 1.00, etc.

Table with names and amounts: Diaz Juan Andrés 6.00, Villalta Jesús 1.50, Elizondo Isidro 1.00, Valverde Escudillo 1.50, Zúñiga Clodomiro 10.00, Suma \$ 280.50

Cartera de Policía

Nº 18

Palacio Nacional

San José, 14 de agosto de 1895

CIRCULAR A LOS GOBERNADORES

Estando ya abierto al servicio público el Instituto Nacional de Higiene, llamo la atención de VV. para que ordenen a las autoridades de policía, subalternas, el fiel cumplimiento de la circular Nº 18 emitida por esta Secretaría el 4 de setiembre del año próximo pasado.

Es indispensable que por la Policía de Higiene se practiquen con frecuencia visitas a los establecimientos donde se expendan artículos de consumo, para que se decomisen todos aquellos que se encuentren en mal estado y para que se prohíba el expendio de los dudosos, hasta tanto sea resuelto por el análisis practicado en el Instituto de Higiene, que no son perjudiciales a la salud.

La Policía debe tener especial cuidado con las carnes y otros productos importados para el consumo, particularmente las conservadas en latas, que por su edad ó malas condiciones han desarrollado productos altamente nocivos a la salud de los consumidores. También debe vigilarse con atención el expendio de vinos y otras bebidas, muchas de las cuales son preparadas con sustancias extrañas, que naturalmente son causa de varias enfermedades. En estos casos deben remitirse muestras de los productos sospechosos, para que sean debidamente examinados en el laboratorio del Instituto.

También se expenden en varios establecimientos artículos de consumo, que aunque no son perjudiciales a la salud, sí constituyen fraude, toda vez que se venden por una cosa siendo otra, como por ejemplo: la mezcla de oleomargarina que se expende por mantequilla.

Excito á VV. para que presten á este asunto toda la atención que él merece y para que hagan aplicar á los culpables las penas se-

ñaladas por el libro tercero del Código Penal y el artículo 41 del Reglamento de Policía.

Dios guarde á VV.

ULLOA.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA

Cartera de Marina.

Juan Bautista Quirós, Secretario de Estado en el despacho de Marina, debidamente autorizado por el señor Presidente de la República, por una parte, é Isaac David Sasso, como representante de Ellinger Brothers Matina Banana Steam Ship Line por la otra, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

Artículo 1º

Ellinger Brothers Matina Banana Steam Ship Line se comprometen á que sus vapores toquen en el puerto de Limón, una vez por semana, con el objeto de descargar en dicho puerto y cargar la correspondencia, paquetes postales, pasajeros y mercaderías que puedan embarcarse en los expresados vapores.

Artículo 2º

Ellinger Brothers Matina Banana Steam Ship Line se comprometen á conducir en sus vapores, sin costo alguno para el Gobierno de Costa Rica, la correspondencia y paquetes postales que les sean entregados en los puntos que recorran sus vapores, que se dirijan al puerto de Limón de esta República, y asimismo á llevar á su destino la correspondencia y paquetes postales que sean entregados á sus empleados por el Administrador de Correos de Limón y por los Agentes Postales de Costa Rica en cualquiera de los puntos de escala; siendo además obligados á recibir y entregar por su cuenta en cada puerto las valijas y paquetes postales, por el intermedio de los empleados de correos respectivos, así como su cuidado y conservación á bordo. Ellinger Brothers Matina Banana Steam Ship Line entregarán dichas valijas y paquetes al costado de los vapores en su fondeadero y los recibirán hasta la hora de salida.

Es absolutamente prohibido á los empleados de los vapores de la línea Ellinger Brothers Matina Banana recibir cartas fuera de las valijas, con excepción de las que sean entregadas en alta mar ó después de que aquellas hayan sido cerradas; pero en tales casos, dichas cartas serán entregadas á los funcionarios del Gobierno designados para recibirlos. Ellinger Brothers Matina Banana Steam Ship Line pueden, sin embargo, conducir aparte todas las cartas ó papeles de ó para sus agentes ó empleados, referentes á sus negocios.

Artículo 3º

Los vapores de la línea Ellinger Brothers Matina Banana permanecerán en el puerto de Limón el tiempo necesario para desembarcar y embarcar los pasajeros, la correspondencia y la carga; pero en ningún caso excederá la detención de 24 horas, salvo la inconveniencia de los señores Ellinger Brothers; sin embargo, siempre que el Gobierno lo exigiere, los vapores permanecerán en el puerto durante doce horas de luz.

Artículo 4º

Ellinger Brothers Matina Banana Steam Ship Line conceden al Gobierno de Costa Rica, sin costo alguno, seis pasajes de ida ó vuelta en sus vapores, uno cada mes á Nueva York ó puertos de escala; darán aviso al Ministerio de Marina de las fechas en que sus vapores lle-

garán al puerto de Limón, así como de su salida del último puerto, según el itinerario que adopten; y lo pondrán también en el conocimiento del público, por medio de aviso en el periódico oficial. De la misma manera notificarán con la debida anticipación cualquier cambio en las fechas de salida y llegada.

Artículo 5º

En compensación de los servicios que Ellinger Brothers Matina Banana Steam Ship Line presten a Costa Rica, según queda estipulado, el Gobierno de esta República, de conformidad con el artículo 3º del decreto legislativo número 61 de 30 de julio de 1891, cobrará solamente (\$ 10.00) diez pesos por todo derecho de puerto a cada uno de los vapores de la línea, por cada vez que éstos toquen en el puerto de Limón en su viaje de venida de los Estados Unidos de Norte América.

Artículo 6º

Si los vapores de la línea Ellinger Brothers Matina Banana Steam Ship Line dejaren de tocar en el puerto de Limón con la regularidad estipulada, salvo caso fortuito ó fuerza mayor comprobados, por el mismo hecho quedarán obligados por cada vez que dejen de tocar los vapores, a pagar íntegros en el próximo viaje los derechos de puerto establecidos por las leyes del país, más el duplo por vía de multa.

Artículo 7º

Este contrato durará desde esta fecha al doce de febrero de mil ochocientos noventa y seis, pudiendo ser renovado á voluntad.

Artículo 8º

Las diferencias que pudieren suscitarse entre las partes contratantes con respecto á sus derechos y obligaciones, serán sometidas con arreglo á las leyes del país, al juicio de dos árbitros nombrados uno por cada parte; y si ellos discrepan en su dictamen, decidirá un tercero que de común acuerdo deben nombrar los mismos árbitros al aceptar el cargo.

Artículo 9º

El Gobierno no concederá por el término de este convenio mayores ventajas de las aquí estipuladas á ninguna compañía ó compañías de vapores que presten á la República un servicio igual al consignado en este contrato y cuyos vapores tengan la misma procedencia y escalas que los de Ellinger Brothers Matina Banana Steam Ship Line.

L. D. SARRO. JUAN B. QUIRÓS.

Palacio Nacional.—San José, á trece de agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

Apruébase en todas sus partes el anterior contrato.—Rubricado por el señor Presidente. QUIRÓS.

DOCUMENTOS VARIOS

Gobernación

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de San José, cuyo despacho llega al 8 del corriente mes.

Table with columns: Nombre, Tomo, Asiento. Lists names like José Manuel González Ruiz, Ramón Aguilar Fernández, etc.

Table with columns: Nombre, Tomo, Asiento. Lists names like Florentino Valenciano Sánchez, Aurora Porras, etc.

Registro Público. San José, 11 de agosto de 1895.

El Oficial Mayor, JOSÉ E. MORA.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Alajuela, cuyo despacho llega al 8 del corriente mes.

Table with columns: Nombre, Tomo, Asiento. Lists names like Juan José Molina Quesada, Trinidad Porras Jiménez, etc.

Registro Público. San José, 13 de agosto de 1895.

José Mº Acosta.

Para los efectos del inciso 2º artículo 9º de la ley nº 26 de 2 de julio de 1888, se publica el siguiente detalle levantado por la Junta Itineraria del distrito de La Ribera del cantón Central de esta provincia, para perfeccionar sus respectivos caminos en el corriente año.

Calle Real.

Table with columns: Calle Real, Nombre, Tomo, Asiento. Lists names like Arguedas Domingo, Alvarez Dolores, Araya Trinidad, etc.

Calle de La Asunción.

Table with columns: Calle de La Asunción, Nombre, Tomo, Asiento. Lists names like Alfaro Desiderio, Araya Trinidad, Barranias Juan, etc.

Calle del Bajo.

Table with columns: Calle del Bajo, Nombre, Tomo, Asiento. Lists names like Araya Migu, Carrotero Rafael, Campos Tranquilino, etc.

Table with columns: Nombre, Tomo, Asiento. Lists names like Carballo Rafel, Carvajal Elias, Chaves Simon, etc.

Distrito de La Ribera del Cantón Central de la provincia de Heredia, 9 de agosto de 1895.

Miembros de la Junta Itineraria: Rogado del señor Antonio Chaves por no saber firmar, Transilino Sáenz—Rogado del señor Raimundo Alvarez por no saber firmar, Leandro Hernández.

Es copia.

Gobernación de la provincia de Heredia, 10 de agosto de 1895.

JOSÉ MARÍA MORALES S.

Hacienda

Large table with multiple columns: Banco Anglo Costarricense, Banco de Costa Rica, PLAZAS. Lists exchange rates for various locations like London, New York, San Francisco, etc.

TIPOS DE CAMBIO BANCARIOS

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han corrido hoy á las 2 p. m. como sigue:

Marina MOVIMIENTO MARITIMO TELEGRAMAS DE LIMON

14 de agosto. Hoy á las 9 y 30 a. m. fondeó el vapor sueco HIRSAMIA, procedente de New Orleans, con 5 días de mar, capitán Welin, 23 tripulantes, 860 toneladas. Pasajeros: F. Mendiola Horta, Emilio Arcega, Tomás Soler, Pedro N. Sáenz, H. Ruiz, R. Casas y Ricardo Esquivel. Carga: 1161 bultos. Correspondencia: 16 sacos. Consignado a M. C. Keith.

TELEGRAMA DE PUNTARENAS

13 de agosto. Hoy á las 2 p. m. arribó para Champerico y escalas el vapor norteamericano COSTA RICA, de 1166 toneladas, 61 tripulantes, capitán Dow. Pasajeros: Modesto Dutari, R. U. Taylor, Napoleón Alvarez. Carga: 170 sacos de harina, 50 cajas candelas, 266 molijones, 3 bultos equipaje. Correspondencia: 4 sacos y 7 paquetes. Despachado por Rohrer & Cia.

REGIMEN MUNICIPAL

INVITACION

Los días 18, 19 y 20 del entrante mes de agosto son los designados por el Municipio de este cantón central para la celebración de sus fiestas cívicas.

En consecuencia y por invitación de la Corporación Municipal, me hago la honra de convidar á ellas á todos los vecinos de las demás provincias y censuras, á fin de que con su presencia contribuyán á darle mayor solemnidad y animación.

Gobernación de la Provincia de Cartago. 19 de julio de 1895.

DEM. TINOCO.

El Subdirector de Estadística, LEOPOLDO MAYER. San José, 14 de agosto de 1895.

Fernández Vargas José	4-00
María...	3-50
Flores Carranza Juan	6-00
Mercedes...	4-00
León Juan...	4-00
Madrigal Juan...	1-00
Fernán...	1-00
Ramón...	1-00
Guíñez Santos...	0-50
Ramón...	0-50
Gaíro José...	1-00
Quindimí José...	0-50
Guerra J. J....	1-00
Fallas Vicente...	1-50
Herrera S. Miguel...	2-00
Hidalgo José Hipólito...	2-00
Pérez...	1-00
José María...	1-00
Jesús María...	1-00
K. M. Montaña...	1-00
Francisco...	1-00
Hidalgo Juan Adriano...	2-50
Mosés...	1-00
Ramón (sucesión)...	2-00
Herrera Rafael...	1-50
Juan...	2-00
M. Francisco...	1-50
Ramón...	0-50
A. Miguel...	0-50
Eváristo...	1-00
Castro...	1-00

Quesada Barrolo...	1-50
José...	1-00
Rafael...	1-00
Juan...	1-00
Ramón...	0-50
Antonio...	0-50
Rojas Matías...	3-50
José...	1-00
Lilario...	1-00
Piolo...	3-50
Serapio...	1-00
Antonio...	1-00
Sabero J. J....	1-25
Silverio...	1-00
Guerra...	1-50
Solano Pedro...	0-50
Rafael...	1-00
Sandi R. Juan...	1-00
Umaná Jesús...	1-00
Vásquez Rafael...	2-00
Mariano...	1-00
Villalobos Ramón...	0-50
Venegas Juan...	18-00
Zúñiga Jesús...	1-50
Martín...	1-50
José María...	19-00
Miguel...	4-00
Juan...	2-50
Pilar...	2-00
José...	1-50
Federico...	1-50

González Scharián...	1-00
Joaquín María...	1-00
Hidalgo León Francis...	1-00
Ortiz...	1-00
León Juan...	0-50
José...	0-50
Herrera Miguel...	2-00
Dámaso...	2-00
Cleto...	2-00
José María...	2-00
Eulogio...	0-50
Jiménez Joaquín...	10-00
A. Jesús...	6-00
León...	1-00
Cayerano...	1-00
Salvador...	15-00
L. Rafael...	3-00
Nicolás...	12-00

Solis A. David...	4-00
Fernando...	0-50
Publio...	0-50
Torres José Ana...	1-00
Ureña Federico...	1-50
Vargas Salvador...	3-00
Miguel...	5-00
A. Miguel...	1-00
Juan...	1-00
Ramón...	1-00
Leonor...	1-50
José María...	1-00
Manuel...	1-00
Zeledón Zaccarias...	1-00
Zúñiga José...	2-00
Total...	\$ 591-00
Total general del detalle	\$ 1754-00

don Leopoldo Mayer; para reponer á éste, al primer escribiente, don Juan V. Santamaría, quien será sustituido por el segundo escribiente, don Felipe Madrigal y éste por el tercero, don Elías Fonseca C., y nombrar para reponer á este último á don Juan Valenzuela García, todos interinamente.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

CIRCULAR N° 2

Palacio Nacional

San José, 14 de agosto de 1895

A los Gobernadores

Dentro de poco tiempo recibirán VV. de la Dirección General de Obras Públicas, tres sacos con 600 cepas de ramio, cada una de las cuales contiene más ó menos diez raíces.

Sírvanse hacer que sean distribuidas entre los agricultores de esa provincia que deseen dedicarse á ese cultivo.

Como la mira del Gobierno es que el mayor número de hacendados se aprovechen de ellas para hacer la primera siembra, tendrán VV. especial cuidado en que se repartan en una proporción justa, á fin de que todos gocen de ese beneficio.

Dios guarde á VV.,

ULLOA.

N° 109

Palacio Nacional

San José, 9 de agosto de 1895

Tomando en consideración la dificultad del trayecto que tiene que recorrer el posta que hace el servicio entre Old Harbour y San Bernardo y á que se ocupa también de trasportar otros objetos además de la correspondencia,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Elevar á treinta pesos la dotación mensual que tiene asignada en el presupuesto el empleado en referencia. El aumento de gasto se cargará á eventuales de esta Cartera.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente. ULLOA.

N° 110

Palacio Nacional

San José, 10 de agosto de 1895

A fin de facilitar al Registro Civil el comocimiento de las defunciones que ocurren en el Presidio de San Lucas,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Investir al Teniente Gobernador de dicho establecimiento, con el carácter de Registrador auxiliar del Registro Civil, para los efectos indicados.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

Cartera de Policia

N° 63

Palacio Nacional

San José, 9 de agosto de 1895

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar á don Joaquín Mena la renuncia que ha presentado del cargo de Agente de Policia del distrito de Piedras Negras del cantón de Mora, y nombrar para sustituirlo á don José Vargas Mendoza.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

Cartera de Fomento

N° 42

Palacio Nacional

San José, 9 de agosto de 1895

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder á don Ricardo Villafranca el permiso que ha solicitado para separarse hasta por tres meses del cargo de Subdirector y Secretario de la Dirección General de Estadística, nombrando para sustituirlo durante ese tiempo, al jefe de la Sección Agrícola-Industrial,

DOCUMENTOS VARIOS

Instrucción Pública

INSTRUCCIÓN PRIMARIA

Se necesitan maestros para llenar las plazas siguientes:

Cantón Central

4ª maestra para la escuela de niñas de Curridabat	\$ 25-00
4ª maestro para la escuela de varones de San Juan	30-00
2ª maestro para la escuela de varones de El Zapote	25-00
Director para la escuela de varones de Mata Redonda	35-00

Cantón de Puriscal

Director para la escuela de varones de San Pablo	\$ 50-00
Directora para la escuela de niñas de San Pablo	40-00

Cantón de Aserrí

Directora para la escuela de niñas de San Ignacio	40-00
---	-------

Cantón de Desamparados

2ª maestra para la escuela de niñas de San Rafael	30-00
3ª maestra para la escuela de niñas de San Rafael	25-00

Cantón de Escazú

Director para la escuela de varones de Piedras	35-00
Director para la escuela de varones de San Antonio	35-00
Directora para la escuela de niñas de San Antonio	30-00

Cantón de Mora

Directora para la escuela de niñas de El Guayabo	40-00
--	-------

Cantón de Turrasú

2ª maestra para la escuela de niñas de San Marcos	35-00
2ª maestra para la escuela de niñas de Santa María	35-00

Cantón de Goicoechea

Director para la escuela de varones de San Gabriel... \$ 35-00
3ª maestra para la escuela mixta de Ipís y Pural... 25-00

Las personas idóneas que quieran hacerse cargo de tales plazas, se servirán solicitarlas á este centro.

Inspección de Escuelas de la provincia. San José, 9 de agosto de 1895.

DETALLE

forozzo levantado por la Junta de Educación del distrito escolar de Bagaces para la compra de útiles y pago de alquiler de locales de ambas escuelas.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes entries like Abella Luis, Alvarez Andrés, Alvarez Rogelio, etc.

Suma..... \$ 116.50

Bagaces, agosto 7 de 1895.

El Presidente de la Junta, BRAULIO V. LÓPEZ.
El Srío. de la Junta, JOSÉ OCAMPO.
Es copia.
Inspección de escuelas de Guanacaste. Liberia, 9 de Agosto de 1895.
F. QUESADA O.

Justicia

San José, 8 de agosto de 1895

Circular a los señores Notarios

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley Orgánica del Notariado, he recibido instrucciones del Ministerio de Hacienda para hacer frecuentes visitas en las oficinas de ustedes, á fin de examinar si el timbre se ha pagado en cada escritura, con arreglo á la ley, haciendo efectivas, en caso de falta, las disposiciones penales del Código Fiscal.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de ustedes, manifestándoles que comenzaré á esas visitas, en la semana próxima.

Soy de ustedes muy atento servidor,

5-3 Octavio Bécche.

Gobernación

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

del Partido de Heredia, cuyo despacho llega al día.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes entries like Pedro Oviedo Arieta, Ramón, José Mª, etc.

Registro Público. San José, 14 de agosto de 1895.

JOSÉ Mª ACOSTA

Hacienda

Table with columns: Cable, Vista, 3 div., 30 div., 60 div., 90 div. and rows for Banco Anglo Costarricense and Banco de Costa Rica.

TIPOS DE CAMBIO BANCARIOS

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han cerrado hoy á las 2 p. m. como sigue:

El Director General de Estadística, JUAN F. FERRAZ. San José, 15 de agosto de 1895.

REGIMEN MUNICIPAL

INVITACION.

Los días 18, 19 y 20 del entrante mes de agosto son los designados por el Municipio de este cantón central para la celebración de sus fiestas cívicas.

En consecuencia y por comisión de la Corporación Municipal, me hago la honra de invitar á ellas á todos los vecinos de las demás provincias y comarcas, á fin de que con su presencia contribuyan á darles mayor solemnidad y animación.

Gobernación de la Provincia de Cartago. 19 de julio de 1895.

DEM. TINOCO.

AVISO

Con el objeto de dar mayor realce á las fiestas con que el Gobierno piensa solemnizar la inauguración del Monumento de la Guerra Nacional, en los días 13, 14 y 15 de setiembre próximo, se previene á los propietarios de casas ó edificios en esta ciudad, que para esos días deben tener pintadas ó blanqueadas las paredes exteriores de las mismas, bajo las penas de ley si no lo verifican.

Gobernación de la provincia de San José. 1º de agosto de 1895.

C. VOLIO.

ORDEN DE POLICIA.

Para los días de las fiestas cívicas de esta ciudad, los 18, 19 y 20 de agosto entrante, se previene á todos los vecinos lleran y asen las calles prolijamente y adornen sus casas con banderas y gallardetes de los colores nacionales y con otras colgaduras vistosas, dando principio á practicar lo prevenido en la tarde del 17 de agosto citado.

Las personas que no cumplieren lo ordenado, quedarán sujetas á que la Policía haga por su cuenta los gastos, con más la multa de ley (artículo 162 del Reglamento de Policía).
Agencia Principal de Policía de Cartago, 26 de julio de 1895.

El Agente Principal de Policía, PEDRO JAUBERT.

AVISO

El veinticinco de julio próximo pasado fué tomado por la policía como perdido un caballo mardo, de buena andadura, herrado de los cuatro patas y marcado en la pleta (torcedora con una letra semejante á E.

La persona que se crea con derecho á este animal, preséntese á legalizarlo en el término de ley.
Jefatura Política de Barba. 3 de agosto de 1895.

Sebastián Murillo.

AVISO

En las fechas que se expresan al margen, han sido tomados por la policía, en calidad de perdidos, los animales siguientes:

- Julio 14 de 1895.—Un caballo reínto, pequeño, marcado.
29 — — — — — Un novillo hosco, layo, cuernos al tiro, marcado.
— — — — — Un caballo alazán, careto, marcado.
— — — — — Una yegua mora, salpicada, pequeña y marcada.
— — — — — Una yegua colorada, parida, marcada.
— — — — — Un caballo alazán, viejo, cara blanca, marcado.
Agosto 2 — — — — — Un caballo, layo, fierro confuso.
5 — — — — — Un caballo salpicado, grande, entero y marcado.
— — — — — Un buey amarillo claro, grande, marcado con dos cuernos.
— — — — — Una vaca sarda de colorado, pequeña y marcada.
— — — — — Una novilla sarda de blanco, marcada.
— — — — — Una vaca hosca, cuernos al tiro, mostrenca.
— — — — — Una mula haya, vieja.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Agencia Principal de Policía de la provincia de Alajuela. 8 de agosto de 1895.

EDUARDO MARTÍN A.

POLICIA DE SAN JOSÉ

Se ha notado que en ciertos establecimientos de abarrotes, por mantequilla pura se expende una sustancia compuesta de mantera de cerdo, sebo de res y mantequilla, que si bien no es nociva al hecho de venderla como pura, constituye una falta de policía que debe ser castigada conforme á la ley.

En consecuencia, al venderse advertirse lo que es, Oleo mangarina ó mantequilla artificial.
El inciso 15º artículo 520 del Código Penal dice: "Será castigado con arresto en sus grados mínimo á medio ó multa de uno á sesenta pesos.

El que defraudare al público en la venta de mantenimientos, ya sea en calidad, ya en cantidad, por valor que no exceda de diez pesos, y el que vendiere bebidas ó mantenimientos deteriorados ó nocivos?"

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines indicados.

Agencia Principal de Policía. San José, 5 de agosto de 1895.

6-1 GREGO FUENTES G.

POLICIA DE SAN JOSÉ.

En el barrio de San Jerónimo de esta jurisdicción fueron encontrados algunos objetos de cocina y un freno con sus respectivos herrajes y embrazas.

Y en el barrio del Morón se encontró un llavero con varias llaves.
Las personas que se crean con derecho á estos objetos, preséntense á legalizarlos.

Agencia Principal de Policía de San José, 13 de julio de 1895.

GREGO FUENTES G.

COMARCA DE LIMON

CUADRO de las personas que han sido juzgadas por faltas de policía en el mes de julio de 1895

NOMBRE	Edad	Estado	Profesión	Nacionalidad	Domicilio	Falta cometida	Pena juzgada	Fecha del juzgamiento
Remón Cortés	soltero	artesano	Costa Rica	Líbano	falta leve	multa 3.00	Julio 1
Adolfo Melillo	jornalero	Colombia	falta de cumplimiento al trabajo 5.00	1
Pedro Puentes	peacador	Guatemala	insubordinata autoridad 5.00	1
Alfredo Pablos	jornalero	Biofields	faltas al trabajo 5.00	2
A. Taylor	Jamaica 5.00	2
O. Kelly 5.00	2
Pedro Hines	guarda	Costa Rica 5.00	2
Wences Arcevaldo	of. domestico	Jamaica 5.00	2
Doroteo de Donald	jornalero 5.00	2
Pedro Torres 5.00	2
Erigen Kaar 5.00	2
Ornel Davis 5.00	2
Jose Alvarez	peacador	Biofields 5.00	2
Ornela Clark	of. domestico	Jamaica 5.00	2
Elinabeth Reda 5.00	2
Etina Williams 5.00	2
William Bonhe	hacero	N. America 5.00	2
Ernesto Mann	jornalero	Jamaica 5.00	2
Abraham Martin 5.00	2
Ernesto Mann 5.00	2
Henry Joseph 5.00	2
Henry Joseph 5.00	2
Charles Thomas 5.00	2
George Campbell 5.00	2
Elin Thomas 5.00	2
Wanda Robertson 5.00	2
John Howald 5.00	2
Odilberto Salas 5.00	2
Alonso Rojas 5.00	2
Alla Berns 5.00	2
William Parris 5.00	2
Victoria Thomas 5.00	2
William Taylor 5.00	2
David Smith 5.00	2
Estancia Clark 5.00	2
Jose Maria Castro 5.00	2
Ignacio Garcia 5.00	2
Santiago Taylor 5.00	2
John David 5.00	2
Alonso Rojas 5.00	2
Estancia Clark 5.00	2
Jose Alejandro 5.00	2
Pedro Mory 5.00	2
Antonio Davis 5.00	2
Mariana Angriton 5.00	2
Jose Manuel 5.00	2
Summa Allen 5.00	2
Francisco Durrill 5.00	2
William Robertson 5.00	2
John Leal 5.00	2
Maria Smith 5.00	2
William Power 5.00	2
D. Birch 5.00	2
Santiago Walsh 5.00	2
Adela Henry 5.00	2
Leon Gray 5.00	2
Ernesto Collins 5.00	2
Alonso Bryan 5.00	2
David Martin 5.00	2
O. R. Gordon 5.00	2
Antonio Padilla 5.00	2
Jose Vichi 5.00	2
Thomas Gantero 5.00	2
John Hancock 5.00	2
A. Driscoll 5.00	2
George Oriffel 5.00	2
Ala Buffell 5.00	2
Jaobo Thompson 5.00	2
George Hill 5.00	2
A. Alcaz, New 5.00	2
Emet Redwood 5.00	2
Manuel S. Salomero 5.00	2
Charles Thornton 5.00	2
Rob. Easdale 5.00	2
Clayton Spencer 5.00	2
Edwards Daly 5.00	2
Samuel Harb 5.00	2
Henry Brown 5.00	2
Francisco Collins 5.00	2
James Asha 5.00	2
Jose Foster 5.00	2
Santiago Brown 5.00	2
Concepcion Reis 5.00	2
Alexander Brown 5.00	2
Gabriel Pizarro 5.00	2
Lorena Fraser 5.00	2
Elinabeth Clark 5.00	2
Jose Campbell 5.00	2
Estancia Samuel 5.00	2
Isabel 5.00	2
Santiago Mallon 5.00	2
Rob. Jackson 5.00	2
Alberto Allen 5.00	2
Samuel Bushy 5.00	2
Santiago Haddon 5.00	2
Ben. Easdale 5.00	2
Jose Paris 5.00	2
Agustina Henry 5.00	2
George Ferris 5.00	2
Estancia Blacker 5.00	2
Claraína Francis 5.00	2
Estancia Samuel 5.00	2
Jose Palma 5.00	2
Frederic Hahn 5.00	2
Ernesto Alexander 5.00	2
Charles Oraffe 5.00	2
Samuel Martin 5.00	2
Julian Singleton 5.00	2
Emestina Morris 5.00	2
Arturo Hudson 5.00	2

Agencia Principal de Policía.— Limón, 31 de julio de 1895.

Manuel S. Esquivel.

M. Argueta,
Secretario.

ANUNCIOS

Elias Castro Ureña,
Notario Público,
despacha en el bufete del Licenciado don Ascension Esquivel.
San José, 13 de agosto de 1895

NOTARIADO

El del Licenciado don Isidro Marín queda abierto desde hoy en la oficina número 127 de la 7ª Avenida, al Oeste del Parque Central.
San José, 11 de julio de 1895.

TAQUIGRAFIA

Por

Washington La Rosa

Primer Taquígrafo de la Cámara de Diputados del Perú.

Libro de texto aprobado por el Consejo Superior de Instrucción Pública del Perú, en virtud de recomendación de la Comisión de Textos y Programas.

Valor del ejemplar: \$ 1-35

Ahuacón Escolar Nacional.

AVISO

El Instituto Nacional de Higiene permanecerá abierto desde las 7 a. m. hasta las 5 p. m. Ocupa parte del local denominado "Pabellón de Extranjeros" en el Hospital de San Juan de Dios. Avenida Central Oeste.
San José, julio 27 de 1895.

Emilio Echeverría,
Director.

FRANCO. DE P. CAMPOS

Abogado y Notario

tiene su oficina en Cartago. Calle del Tranvía